

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

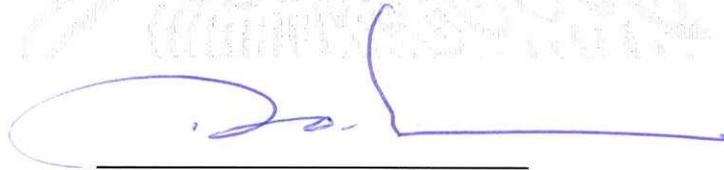
Versión Pública de la Modificación Y Prórrogas a las Autorizaciones de Manejo de Residuos Peligrosos No. 06HS00171215

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1,2 y 3

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
OFICINA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA SECRETARÍA 29 MAR. 2016 MODIFICACIÓN A LAS AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. SEMARNAT-07-031	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AUV2Z0600211
	No. AUTORIZACIÓN 06-02-PS-II-01-2009 MODIFICACIÓN

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL JORGE AHUMADA VENTURA		OFICIO No. SGPARN/UGA.- 0677/2016
RESPONSABLE Y DOMICILIO JORGE AHUMADA VENTURA PROPIETARIO.		COLIMA, COL. A 15 DE MARZO DE 2016

AUTORIZACIÓN

Mediante escrito, de fecha 02 de diciembre del 2015 y, recibido el 07 de diciembre del 2015, registrado con número de Bitácora 06/HS-0017/12/15, la empresa **JORGE AHUMADA VENTURA**, con R.F.C. [REDACTED] solicita a esta Delegación Federal la Modificación de la autorización número **06-02-PS-II-01-2009**, otorgada para la prestación del servicio de almacenamiento y/o acopio de residuos peligrosos.

Derivado de la revisión a la información que integra el expediente para la prestación del servicio de almacenamiento y/o acopio de residuos peligrosos, bajo resguardo en el archivo de esta Delegación Federal y observando los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 12 de mayo del 2009, esta Delegación Federal otorgó a la empresa **Jorge Ahumada Ventura**, mediante el oficio SGPARN/UGA.- 1249/09, la autorización número **06-02-PS-II-01-2009** para la prestación de Servicios de Almacenamiento y/o Acopio de Residuos Peligrosos.
- II. Que la empresa **Jorge Ahumada Ventura**, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) que en su artículo 50, fracción III, a la letra dice "*Se requiere autorización de la Secretaría para: El acopio y almacenamiento de residuos peligrosos provenientes de terceros*". Presentó el trámite conforme los requisitos de la COFEMER.
- III. Que mediante escrito, de fecha 02 de diciembre del 2015 y, recibido el 07 de diciembre del 2015, registrado con número de Bitácora 06/HS-0017/12/15, la empresa: **Jorge Ahumada Ventura**, con R.F.C. [REDACTED], solicita a esta Delegación Federal la Modificación de la autorización número **06-02-PS-II-01-2009**, otorgada para la prestación del servicio de almacenamiento y/o acopio





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

MODIFICACIÓN A LAS AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. SEMARNAT-07-031	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AUV2Z0600211
	NO. AUTORIZACIÓN 06-02-PS-II-01-2009 MODIFICACIÓN

de residuos peligrosos, para aumentar la capacidad de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos mediante la instalación de dos tanques más de almacenamiento uno de [REDACTED] y otro de [REDACTED] además de sustituir el tanque elíptico vertical de [REDACTED] por otro cilíndrico horizontal de [REDACTED]

- IV. Que esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de Modificación de la autorización **06-02-PS-II-01-2009**, para el Manejo de Residuos peligrosos, según lo dispuesto en el artículo 40, fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**).
- V. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar las constancias que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 07 de diciembre del 2015, la empresa **Jorge Ahumada Ventura**, presentó el escrito, registrado con número de Bitácora 06/HS-0017/12/17, mediante el cual ingresa su solicitud de Modificación a la autorización **06-02-PS-II-01-2009**, para su evaluación tal como se cita en el considerando III.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5°, fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50, fracción III, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 40, fracción IX inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones acuerda otorgar la Modificación de la autorización **06-02-PS-II-01-2009**, para la prestación del servicio de almacenamiento y/o acopio de residuos peligrosos sólidos y líquidos, debiendo sujetarse a los siguiente términos:

TÉRMINOS

- Mediante oficio SGPARN/UGA.-0677/2016, de fecha 15 de marzo del 2016, se otorga a la empresa **Jorge Ahumada Ventura**, la Modificación de la autorización **06-02-PS-II-01-2009**, para la prestación del servicio de almacenamiento y/o acopio de residuos peligrosos líquidos y sólidos, en su establecimiento ubicado en: Calle A, Lote 1, Manzana 3 del Parque Industrial, C.P. 28075, Colima, Col.
- La empresa, **Jorge Ahumada Ventura**, deberá contar en sus instalaciones con copia de la solicitud para la Modificación de la autorización número **06-02-PS-II-01-2009**, otorgada para la prestación del servicio de almacenamiento y/o acopio de residuos peligrosos sólidos y líquidos y, copia de la Modificación de la autorización **06-02-PS-II-01-2009**, para almacenar y/o acopio de residuos peligrosos sólidos y líquidos, para mostrarlas a la autoridad que lo requiera.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

MODIFICACIÓN A LAS AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. SEMARNAT-07-031	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AUV2Z0600211
	NO. AUTORIZACIÓN 06-02-PS-II-01-2009 MODIFICACIÓN

3. Almacenamiento y/o acopio de los residuos peligrosos:

Aceite Lubricante usado			
Tanque	Posición	Capacidad	Empotrado en base de concreto
Cuerpo cilíndrico acero al carbón, calibre 10 y 12	Horizontal		20 cms de espesor
Cuerpo cilíndrico acero al carbón, calibre 10 y 12	Horizontal		20 cms de espesor
Cuerpo cilíndrico acero al carbón, calibre 10 y 12	Horizontal		20 cms de espesor
Cuerpo cilíndrico acero al carbón, calibre 10 y 12	Horizontal		20 cms de espesor
Cuerpo cilíndrico acero al carbón, calibre 10 y 12	Horizontal		20 cms de espesor

- Notifíquese el presente oficio a la empresa **Jorge Ahumada Ventura**, de conformidad con lo previsto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- La operación del centro de acopio de la empresa, **Jorge Ahumada Ventura**, deberá sujetarse a la descripción contenida en la autorización 06-02-PS-II-01-09, otorgada con el oficio SGPARN/UGA.-1249/09 y en la presente autorización, la información complementaria, así como, a las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.- La empresa, **Jorge Ahumada Ventura**, deberá presentar ante la **PROFEPA** del Estado de Colima, la memoria fotográfica frontal, lateral y trasera de los tanques de almacenamiento localizados en las instalaciones del centro de acopio residuos peligrosos líquidos de dicha empresa, en donde se observe la identificación, distribución y capacidad de dichos tanques, en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la recepción de la presente la autorización, con copia para esta Delegación Federal.

SEGUNDA.- La empresa, **Jorge Ahumada Ventura**, deberá presentar ante la **PROFEPA** del Estado de Colima, el procedimiento de limpieza aplicado al tanque elíptico que será sustituido y el destino final de dicho tanque, en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la recepción de la presente la autorización, con copia para esta Delegación Federal.

TERCERA.- La empresa **Jorge Ahumada Ventura**, deberá presentar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe anual en el formato de la Cédula de Operación Anual, el cual ésta disponible en el portal de la SEMARNAT; www.gob.mx, sobre los residuos peligrosos que, hubiese recibido y manejado durante el año anterior, esto de conformidad con el



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

MODIFICACIÓN A LAS AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. SEMARNAT-07-031	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AUV2Z0600211
	No. AUTORIZACIÓN 06-02-PS-II-01-2009 MODIFICACIÓN

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitido en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del 2014, así como, por lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la LGPGIR.

CUARTA.- En el caso de un incidente o accidente en las instalaciones de la empresa acopiadora tiene la obligación de avisar a la PROFEPA, a través del trámite PROFEPA-03-017 "Formato de Aviso de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales Peligrosos o Residuos Peligrosos", mismo que se presenta 3 días después de ocurrido el incidente.

Sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL


LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ



c.c.p.- C. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.- presente

ucd.tramites@semarnat.gob.mx y miguel.luna@semarnat.gob.mx

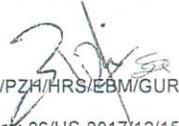
C. Lic. César Murillo Juárez.- Director de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- cesar.murillo@semarnat.gob.mx

C. Lic. Héctor Insúa García.- Presidente Municipal de Colima, Gregorio Torres Quintero No. 85, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

C. Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado

Archivo de la Delegación.

Expediente.


NOL/PZH/HRS/EBM/GUR

Bitácora: 06/HS-0017/12/15

Clasificación archivística: 126.23S.710.10.1/09

